



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 12 de julio de 2024

Edición No. 8.455

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA	Secretaria del Interior (e)
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
NAYARA VARGAS LESACA	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS	Secretaria de Equidad y Poder Popular (e)
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones (e)
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **DECRETO No. 355 DE 25 DE JUNIO 2024 POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
2. **DECRETO No. 358 DE 27 DE JUNIO 2024 POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022.**
3. **DECRETO No. 373 DE 10 DE JULIO 2024 “POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN(OS) DINAMIZADOR(ES) PEDAGÓGICO O EDUCADOR(ES) INDÍGENA(S) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU”.**
4. **DECRETO No. 374 DE 10 DE JULIO 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL CON RETROACTIVIDAD AL 1º DE ENERO DE 2024, EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP”.**
5. **ORDENANZA No. 172 DE 12 DE JULIO 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**



DECRETO No. 355 DE 25 JUN 2024

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional y legales conferidas mediante la Ley 617 de 2000, Ley 2200 de 2022 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 0293 del 5 de marzo de 2024, y la Ordenanza No. 171 del 19 junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 305 numerales 1 Y 7 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador del Departamento del Magdalena: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas."

Que mediante el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, expedido por el gobierno nacional, fijó los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Que mediante el Decreto No. 555 del 28 de diciembre de 2023, la administración departamental adoptó el Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal de 2024.

Que el Gobierno Nacional, las Centrales Obreras y las Federaciones Sindicales, acordaron para el año de 2024 un incremento salarial del uno punto seis por ciento (1,6%) adicional al índice de precios al consumidor IPC de 2023, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que fue del nueve punto veintiocho por ciento (9,28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones sociales se ajustan en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) para el año 2024.

Que mediante la Ordenanza No. 171 del 19 de junio de 2024, la Asamblea Departamental del Magdalena, autorizó al señor Gobernador del Departamento del Magdalena para modificar la asignación básica mensual del empleo con código 001 – Gobernador y se ratificó la facultad que tiene el representante legal de esta entidad territorial, para ajustar los emolumentos salariales de los empleos de la planta de personal de la administración central para la vigencia fiscal de 2024.

Que el artículo primero de la Ordenanza 171 de 2024, dispone que para fijar el salario del Gobernador del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, se determinará teniendo en cuenta la categoría en que se encuentra la entidad territorial, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 470 del 24 de octubre de 2023, esta entidad territorial se encuentra clasificada en segunda categoría.



DECRETO No.º 355 DE 25 JUN 2024

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

Que, en el acta final del Acuerdo en el artículo décimo **INCREMENTO SALARIAL**. La Gobernación del Departamento del Magdalena incrementará la asignación básica salarial de sus empleados para las vigencias fiscales de 2023 y 2024 en los siguientes términos:

- a. Nivel Asistencial grado 01 en el uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales.
- b. Nivel Asistencial grado 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- c. Nivel Asistencial grado 09 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- d. Nivel Asistencial grados 10 y 11 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- e. Nivel Técnico grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- f. Nivel Técnico grado 02 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- g. Nivel Profesional grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- h. Nivel Profesional grado 02, 03, y 04 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- i. Nivel Profesional grado 05 en uno por ciento (1%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.



DECRETO N° 355 DE 25 JUN 2024

900-20

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

j. **Parágrafo.** El incremento en la asignación básica mensual de los empleados públicos de los niveles asesor y directivo para las vigencias fiscales 2023 y 2024 será el que determine el Gobierno Nacional.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Ordenanza No. 171 de 2024 y lo acordado sindicalmente con las organizaciones sindicales, adoptado mediante el Decreto No. 409 del 21 de septiembre de 2023, el área de nóminas de la Gobernación del Magdalena, realizó la operación aritmética equivalente al ajuste salarial detallado a continuación:

$SUELDO\ REAJUSTADO = (Asignación\ Mensual\ 2023 + (Asignación\ Mensual\ 2023) \times ((\%Ajuste\ Gobierno) + (\% Ajuste\ Acuerdo\ Sindical)))$

Que el incremento porcentual del salario y prestaciones sociales de los empleados públicos de los niveles directivo y asesor se ajustará el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, el incremento salarial de empleos de la administración central departamental para la vigencia fiscal 2024, se encuentra conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, advirtiendo que con los incrementos acordados entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales **SINTRAGOBEMAG** (Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena), **SINALTROADICOL** (Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia) **SINTRENAL** (Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación), adoptado mediante el Decreto No. 409 del 21 de septiembre de 2023, no superan el límite salarial establecido por el Gobierno Nacional.

Que, en el presente acto administrativo, el incremento se aplicará atendiendo a que aquellos cargos que con el aumento acordado con los sindicatos supere el límite del Decreto Nacional, solo se le incrementa el (10.88%); y para los otros cargos se aplicará el ajuste del acuerdo sindical sin superar los límites establecidos en el Decreto emitido por el Gobierno Nacional para los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes, para las diferentes denominaciones de los empleos públicos de la planta global de cargos de la administración central del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, con retroactividad a partir del 1° de enero del corriente, en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) según el siguiente detalle:



DECRETO NO. Nº 355 DE 25 JUN 2024

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

NIVEL DIRECTIVO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
1	Gobernador	001	07	19.419.825
10	Secretario de Despacho	020	06	15.862.493
1	Secretario Seccional de Salud	097	06	15.862.493
1	Gerente	039	06	15.862.493
1	Jefe Oficina	006	05	15.536.506
1	Jefe Oficina	006	04	15.156.187
4	Jefe Oficina	006	03	13.507.402
2	Jefe Oficina	006	02	13.023.965
6	Jefe Oficina	006	01	12.706.413

27

NIVEL ASESOR

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
2	Jefe Oficina Asesora	115	03	15.862.493
1	Jefe Oficina Asesora	115	02	15.536.506
12	Asesor	105	01	14.027.429

15

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
2	Profesional Especializado	222	06	11.228.818



DECRETO No. 355 DE 25 JUN 2024

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
1	Técnico Operativo	314	03	4.181.285
1	Técnico Administrativo	367	03	4.181.285
16	Técnico Operativo	314	02	4.167.647

18

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
2	Secretaria Ejecutiva	425	12	4.139.150
2	Secretaria Ejecutiva	425	11	4.127.530
2	Secretaria Ejecutiva	425	10	4.125.301

6

ARTÍCULO SEGUNDO Fíjese el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes, para las diferentes denominaciones de los empleos públicos de la planta global de cargos de la administración central del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, con retroactividad a partir del 1° de enero del corriente, en el once punto treinta y ocho por ciento (11.38%), según el siguiente detalle:

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
6	Secretaria Ejecutiva	425	09	4.121.684

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes, para las diferentes denominaciones de los empleos públicos de la planta global de cargos de la administración central del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, con retroactividad a partir del 1° de enero del corriente, en el once punto ochenta y ocho por ciento (11.88%), según el siguiente detalle:



25 JUN 2024

DECRETO N.º 355 DE _____

100-20

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
1	Líder de Proyecto	208	05	11.182.361
1	Líder de Programa	206	05	11.182.361
49	Profesional Especializado	222	05	11.182.361
2	Profesional Especializado Área Salud	242	05	11.182.361
1	Enfermero Especialista	244	05	11.182.361

54

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
3	Secretario	440	01	2.594.805
2	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	2.594.805

5

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes, para las diferentes denominaciones de los empleos públicos de la planta global de cargos de la administración central del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, con retroactividad a partir del 1° de enero del corriente, en el doce punto ochenta y ocho por ciento (12.88%), según el siguiente detalle:

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
18	Profesional Universitario	219	04	9.318.086
13	Profesional Universitario	219	03	7.658.953
27	Profesional Universitario	219	02	7.056.784
7	Profesional Universitario Área Salud	237	02	7.056.784

65

ARTÍCULO QUINTO Fíjese el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes, para las diferentes denominaciones de los empleos públicos de la planta global de cargos de la



DECRETO No. 355 DE 25 JUN 2024

100-20

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

administración central del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, con retroactividad a partir del 1° de enero del corriente, en el trece punto ochenta y ocho por ciento (13.88%), según el siguiente detalle:

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
61	Profesional Universitario	219	01	5.932.852

61

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
26	Técnico Operativo	314	01	3.901.278
28	Técnico Administrativo	367	01	3.901.278
1	Técnico Área Salud	323	01	3.901.278

55

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
1	Auxiliar Administrativo	407	08	3.901.278
1	Conductor	480	07	3.243.245
1	Auxiliar Área Salud	412	06	3.109.528
8	Auxiliar Administrativo	407	05	3.090.760
1	Operario	487	05	3.090.760
2	Auxiliar Área Salud	412	05	3.090.760
3	Secretario	440	04	3.023.901
7	Auxiliar Área Salud	412	03	2.826.843
5	Auxiliar Administrativo	407	03	2.826.843
6	Conductor	480	02	2.818.632
2	Conductor Mecánico	482	02	2.818.632

37



DECRETO N^o 355 DE 25 JUN 2024

100-20

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



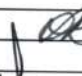
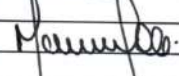
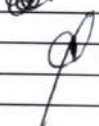
ARTÍCULO SEXTO: Subsidio de Alimentación. Establézcase la suma de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda legal (\$92.458), como Subsidio de Alimentación para los funcionarios cuya asignación básica mensual sean inferiores a dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos moneda legal (\$2.592.593).

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1^o de enero del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 25 JUN 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Antonio Coderque	Profesional Especializado	
Revisó	Emma Peñate Aragon	Jefe Talento Humano	
Revisó	Denis Rangel Lozano	Secretaria de Hacienda	
Revisó	Claudia Oñate Rodriguez	Secretaria General	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.



DECRETO ~~Nº 358~~ 2024 27 JUN 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Departamentos ejercerán las competencias establecidas en el sector educación en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que establece facultades para: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"*.

Que en el Título II Sector Educación, artículo 5 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de la Nación entre otras, la de "(...) 5.13. Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley. 5.14. Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región (...); 5.16. Determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas docente y administrativa de los planteles educativos y los parámetros de asignación de personal correspondientes a: alumnos por docente; alumnos por directivo; y alumnos por administrativo, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada región..."

Que el artículo 2.4.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, determina que a la entidad territorial certificada le corresponde elaborar el estudio técnico, remitirlo al Ministerio y basados en el previo concepto positivo del Ministerio de Educación Nacional, procederá a expedir el acto administrativo de modificación a la planta docente y directivos docentes.

Que mediante oficio No. 2019-EE-176681 del 14 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional emitió Concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2019.

Que el Departamento del Magdalena, acogiendo los criterios establecidos presentó Estudio Técnico de ampliación de Planta Docente, con respecto al cual el Ministerio de Educación Nacional emitió a través del oficio radicado No 2022-EE-117934 de fecha 01 de junio de 2022, concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Magdalena financiados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

Que mediante Decreto 503 de 31 de agosto de 2022, el Departamento del Magdalena adoptó la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativos del sector educación, administrada por el Departamento del Magdalena como entidad territorial certificada y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, atendiendo al Concepto técnico de modificación de planta, comunicado por el Ministerio de Educación



POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022.

mediante Oficio No 2022-EE-117934 de fecha 01 de junio de 2022, en los siguientes términos:

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva*	Planta Actual Viabilizada
Total Directivos Docentes	555	10	565
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376
Director de Núcleo	12	0	12
Supervisores	5	0	5
Docentes	7514	33	7547
Docentes de Aula	7452	33	7485
Docentes orientadores	35	0	35
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes programa Jornada Única	22	0	22
Docentes y Directivos	8069	43	8112
Administrativos	314	0	314
Total Planta de Cargos	8383	43	8426

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas "Incrementar a 2.000 el número de orientadores escolares en municipios PDET.", lo cual tiene como fin atender y liderar los procesos pedagógicos en los establecimientos educativos, que respondan a los retos de violencia que vive el territorio y que afectan a las comunidades educativas de los municipios ubicados en zonas cobijadas por el Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de análisis técnico con el objeto de determinar la estructura y necesidad de cargos de docentes orientadores en los establecimientos educativos de los municipios de zonas PDE I, para atender la población regular en la Entidad Territorial del Magdalena.

Que, como resultado del mencionado análisis, el Ministerio de Educación Nacional emitió Concepto Técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento del Magdalena. identificado con el radicado No. 2024-EE-074770, en los siguientes términos:

"El Departamento de Magdalena atenderá una matrícula total de 181.271 estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje, con una planta de 7.507 cargos de docentes de aula. De esta manera, la Entidad Territorial alcanzará una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 27.08 y de 21.93 para la rural.





27 JUN 2024

100-20

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022.

La viabilidad financiera del presente concepto es garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante conceptos de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con radicado No. 2023-IE-047589 del 21 de diciembre de 2023.

La planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiada con recursos del SGP viabilizada para el Departamento de Magdalena es la siguiente:

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva	Planta Actual Viabilizada
Total Directivos Docentes	549	10	559
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376
Director de Núcleo	8	0	8
Supervisores	3	0	3
Docentes	7.528	33	7.561
Docentes de Aula	7.474	33	7.507
Docentes orientadores	40	0	40
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes y Directivos	8.077	43	8.120
Administrativos	314	0	314
Total Docentes, Directivos Docentes y Administrativos	8.391	43	8.434

(...)"

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación mediante el concepto técnico de Radicado 2024-EE-074770 del 08 de marzo de 2024, viabilizó La planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiada con recursos del SGP se procede a modificar el Decreto 503 del 31 de agosto de 2022, mediante la creación de catorce (14) nuevos cargos de Docentes Orientadores en establecimientos educativos de los municipios de zonas PDET, para atender la población regular en la Entidad Territorial de Magdalena y suprimiendo cuatro (4) cargos de Director de Núcleo y dos (2) cargos de Supervisor que se encuentran sin proveer, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

Que, respecto de las adiciones en la planta viabilizada para el Departamento del Magdalena, el Ministerio de Educación realizó las siguientes precisiones:



POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022.

100-20

- *“Se viabilizan 14 cargos de docentes orientadores más, en cumplimiento a las metas del PND, cargos que deberán ser ubicados en relaciones de un orientador por establecimiento educativo (instituciones educativas y centros educativos) de los municipios ubicados en zonas PDET, en el marco de establecido en el artículo 2 de la Ley 882 de 2017 que establece sobre la organización de las plantas de cargos para zonas afectadas por el conflicto, que: “Dentro de la planta de cargos docentes y directivos docentes de las entidades territoriales certificadas, previa viabilidad técnica y financiera del Ministerio de Educación y análisis del comportamiento histórico de la matrícula, se definirá una planta de cargos destinada exclusivamente a la prestación del servicio educativo en instituciones educativas ubicadas en las zonas afectadas por el conflicto armado que se definan de conformidad con el parágrafo 1 del artículo anterior” y el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET.*
- *Realizar las acciones administrativas de reorganización requeridas. que tengan como finalidad identificar y evaluar la pertinencia de los grupos integrados en la zona urbana en todos los establecimientos educativos de su entidad, con el fin de mejorar la eficiencia del recurso humano, manifestado en el mejoramiento de las relaciones técnicas con el objetivo de alcanzar la siguiente meta esperada en la relación alumno/docente así:*

RELACIONES TÉCNICAS ALUMNO / DOCENTE

Relación A/D		
Zona	Línea Base	Meta Esperada
Urbano	27.08	32
Rural	21.93	22

Ahora bien, de conformidad con la planta viabilizada en el año 2022 para la Secretaría de Educación de Magdalena, debe proceder a suprimir cuatro (4) cargos de director de núcleo y dos (2) cargos de supervisor, sin proveer, siguiendo lo establecido en el Decreto Único del Sector Educación 1015 de 2015, capítulo 2, Procedimiento para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiadas con cargo al Sistema General de Participaciones – Artículo 2.4.6.2.2., literal g: “Haber suprimido las vacantes definitivas generadas en los cargos de supervisores y directores de núcleo”.

Que para la provisión de los nuevos cargos viabilizados mediante el Concepto de radicado Nro. 2024-EE-074770 de fecha 08 de marzo de 2024 del Ministerio de Educación, se deben considerar los mecanismos de provisión de vacantes definitivas consagrados en los artículos 2.4.6.3.9 a 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, reglamentado por el Decreto 490 de 2016; debido a que la entidad territorial no cuenta con listas de elegibles vigentes para la provisión de cargos de docente orientador.

En mérito de lo anteriormente expuesto.





DECRETO Nº 358 2024 27 JUN 2024

100-20

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector Educación financiada con recursos del Sistema General de participaciones administrada por el Departamento del Magdalena, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y adoptada por medio del Decreto 503 de 31 de agosto de 2022, mediante la creación de catorce (14) nuevos cargos de Docentes Orientadores en establecimientos educativos de los municipios de zonas PDET, para atender la población regular en la Entidad Territorial de Magdalena y suprimiendo cuatro (4) cargos de Director de Núcleo y dos (2) cargos de Supervisor que se encuentran sin proveer, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector Educación financiada con recursos del Sistema General de participaciones administrada por el Departamento del Magdalena, conforme al concepto técnico de modificación emitido por la Dirección de Fortalecimiento de Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional Radicado No. 2024-EE-074770, adoptada mediante Decreto 503 de 31 de agosto de 2022, así:

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva	Planta Actual Viabilizada
Total Directivos Docentes	549	10	559
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376
Director de Núcleo	8	0	8
Supervisores	3	0	3
Docentes	7528	33	7561
Docentes de Aula	7474	33	7507
Docentes orientadores	40	0	40
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes y Directivos	8077	43	8120
Administrativos	314	0	314
Total Docentes, Directivos Docentes y Administrativos	8391	43	8434

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con la planta viabilizada mediante Concepto Técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento del Magdalena, identificado con el radicado No. 2024-EE-074770, se crean catorce (14) cargos de Docente Orientador y se suprimen cuatro (4) cargos de Director de Núcleo y dos (2) cargos de Supervisor.



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO Nº 358 2024 27 JUN 2024 100-20

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022.

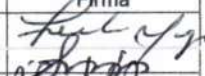
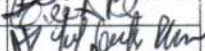
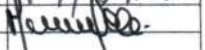



ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 27 JUN 2024 2024.


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena 

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tanhia Murgas Socarras	Profesional Universitario- Planta	
Revisó	Leonardo Alvarez Alvis	Profesional Oficina Universitario- Planeación	
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	Profesional Especializado (E) - Jurídica	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Aprobó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación del Magdalena	
Aprobó	Carlos Iván Quintero	Abogado Externo Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO N° 373 2024 10 JUL 2024 700-20

"POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN(OS) DINAMIZADOR(ES) PEDAGÓGICO O EDUCADOR(ES) INDÍGENA(S) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1345 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1º, reconoce a nuestro país como "un Estado social de Derecho, (...) democrática, participativa y pluralista fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general".

Que, por un lado, el artículo 7º del texto constitucional establece que, "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación"; mientras que, el artículo 10 constitucional establece que, "El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe".

Que el **artículo 70 Constitucional** plantea el deber del Estado "de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades a través de una educación permanente, enseñanza científica, técnica, artística y profesional en el marco del proceso de creación de la identidad nacional".

Que, conforme al **artículo 93 de la Constitución Política**, el Estado colombiano ha adoptado, suscrito y ratificado declaraciones, convenios y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, entre ellos el **Convenio 169 de 1989 de la OIT**, aprobado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, por lo cual, en Colombia se ha reconocido el derecho de las comunidades en la dirección y administración de la educación y el desarrollo de una educación propia que respete y desarrolle su identidad cultural.

Que en protección del derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-208 de 2007** resolvió declarar **EXEQUIBLE** el **Decreto-Ley 1278 de 2002**, siempre y cuando se entienda que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, con la aclaración que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las disposiciones aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y demás normas complementarias".

Que, mediante **Decreto 1397 de 1996**, se creó la **Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas -MPC-**, la cual, tiene por objeto concertar todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar a estas comunidades indígenas.



DECRETO N.º 373 2024 10 JUL 2024 100-20

"POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN(OS) DINAMIZADOR(ES) PEDAGÓGICO O EDUCADOR(ES) INDÍGENA(S) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU"

Que, en virtud de la norma precedente, se expidió el **Decreto 2406 de 2007**, el cual creó la **Comisión de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas -CONTCEPI-**, encargada de la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública nacional de los Pueblos Indígenas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de dichos pueblos.

Que, la Corte Constitucional mediante **Sentencia SU-245 de 2021** resolvió: "CUARTO. ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en diálogo y consulta con los pueblos indígenas, bien sea en el marco de la CONTCEPI o mediante un espacio específico para este efecto, defina un sistema transitorio de equivalencias, que permita a los etnoeducadores que han sido nombrados en propiedad, gozar de los derechos propios del escalafón docente en lo que tiene que ver con emolumentos, prestaciones sociales, vacaciones y otros aspectos similares, a partir de su experiencia y de una valoración del conocimiento respetuosa de la diferencia cultural. Como este es un remedio de carácter transitorio, la Sala instará al Ministerio de Educación a que este diálogo se lleve a cabo en un término máximo de seis meses contados a partir de la notificación de esta providencia, salvo por necesidades propias del diálogo intercultural, lo cual debe quedar debidamente acreditado y aprobado por ambas partes".

Que, con el ánimo de darle cumplimiento a lo ordenado en la **Sentencia SU-245 del 2021**, el gobierno nacional expidió el **Decreto 1345 de 2023**, mientras se concluye el proceso de consulta previa de la **norma Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-**, en el que regulan aspectos importantes como la selección, vinculación y permanencia de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas.

Que en el **artículo 2.3.3.8.3.1.1. del Decreto 1345 de 2023**, se establecen los criterios de selección, vinculación, permanencia y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, estableciendo que, "los pueblos indígenas a través de sus autoridades y/o estructuras de gobierno propio, acorde con las necesidades establecidas en sus procesos educativos indígenas propios, tienen plena autonomía para desarrollar e implementar los criterios de selección, vinculación, permanencia, y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, en el marco de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, así como de los lineamientos mínimos establecidos en la presente norma y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables".

Que en el **artículo 2.3.3.8.3.1.3. del Decreto 1345 de 2023** se establece el proceso de selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, manifestando que su selección "será determinado autónomamente por cada pueblo indígena de acuerdo a su proceso educativo propio, el cual tendrá en cuenta los siguientes procedimientos mínimos: (i) identificación de la necesidad en atención de los procesos educativos indígenas propios; (ii) convocatoria comunitaria; (iii) selección comunitaria concertada; (iv) suscripción de acta de compromisos con el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena; (v) legalización del nombramiento ante la entidad territorial certificada en educación". **(Subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.3.3.8.3.1.4. del Decreto 1345 de 2023**, establece que "El proceso de selección, de acuerdo con la realidad cultural y territorial de cada pueblo indígena, deberá tener en



DECRETO № 373 2024

10 JUL 2024

100-20

"POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN(OS) DINAMIZADOR(ES) PEDAGÓGICO O EDUCADOR(ES) INDÍGENA(S) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU"

cuenta para la selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, los siguientes requisitos: **(i)** Ser miembro de la comunidad indígena preferiblemente. **(ii)** Cumplir con la cualificación dispuesta en el presente decreto"

Que el **artículo 2.3.3.8.3.1.5. del Decreto 1345 de 2023**, establece, respecto de la provisión de las vacantes definitivas en territorios indígenas, **lo siguiente:**

"Artículo 2.3.3.8.3.1.5. Nombramiento y vinculación de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas en vacantes definitivas. El nombramiento de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas se realizará mediante acto administrativo de nombramiento en propiedad expedido por la entidad nominadora competente, del cual hará parte integral los actos de gobierno propio de selección y compromisos suscritos entre el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena y la comunidad. La vinculación se produce a partir de la suscripción del acta de posesión; los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión,

PARÁGRAFO 1. Una vez radicados los documentos exigidos para el nombramiento, la entidad nominadora competente contará con un término de cinco (5) días hábiles para la revisión y acreditación de cumplimiento de los requisitos, Vencido el término anterior, la entidad nominadora tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles, para la expedición del acto administrativo de nombramiento en propiedad del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena.

PARÁGRAFO 2. Notificado el acto administrativo de nombramiento, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena dispondrá de diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el cargo. Aceptado el nombramiento, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena contará con diez (10) días hábiles para su posesión.

Si transcurridos los términos anteriores, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena no se manifiesta frente a la aceptación de nombramiento o lo rechaza, o no se posesiona, la entidad nominadora competente deberá revocar el acto administrativo de nombramiento y la comunidad indígena adelantará un nuevo proceso de selección". **(Subrayado y negrita fuera del texto).**

Que el **numeral 6.2.3 del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, dentro de las competencias otorgadas a los departamentos en el sector de educación, está la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones". **(Subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, que establece que: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo



DECRETO **Nº 373**

2024

10 JUL 2024

100-20

"POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN(OS) DINAMIZADOR(ES) PEDAGÓGICO O EDUCADOR(ES) INDÍGENA(S) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU"

ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"

Que el **artículo 4º del Decreto 804 de mayo 18 de 1995** establece que "que la atención educativa para los Grupos Étnicos, ya sea formal o no formal, se regirá por lo dispuesto en la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, y las normas que lo modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera particular en el presente Decreto.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU** del Municipio de **Aracataca (Magdalena)**, requiere un docente del **ÁREA de BASICA PRIMARIA** que atienda la población indígena estudiantil, a propósito de la vacancia definitiva generada con ocasión de la renuncia que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	FECHA RETIRO	CAUSA RETIRO	ACTO ADMINISTRATIVO RETIRO
NATALIA ANDREA CONCHA ORTIZ	1020794600	6/05/2024	VOLUNTARIO	RESOLUCION No 0560 DE 14/05/2024

Que, las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas **Arhuacos**, en un acto de gobierno Propio de selección, agotaron, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno, todo el procedimiento establecido en el **artículo 2.3.3.8.3.1.3. del Decreto 1345 de 2023**, para seleccionar al (los) dinamizador(es) pedagógico o educador(es) indígena(s) que suplirá(n) el(los) cargo(s) en vacancia definitiva generado en esta institución educativa, por considerar que cumplen con el perfil exigido para trabajar con su comunidad.

Que, el(los) dinamizador(es) pedagógico o educador(es) indígena(s) que, a continuación, se relaciona(n), fue(ron) el(los) que resultó seleccionado(s) autónomamente por el pueblo **indígena Arhuacos**, para desempeñar funciones como docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU** del Municipio de **Aracataca (Magdalena)**, de acuerdo a su proceso educativo propio:

DOCENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA BASE DEL DOCENTE	MUNICIPIO INSTITUCION EDUCATIVA	FORMACION ACADEMICA DEL DOCENTE
DAMIAN TORRES VILLAFANA	1.084.730.830	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMAKU	ARACATACA	NORMALISTA SUPERIOR

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2.3.3.8.3.1.5. del Decreto 1345 de 2023, se pudo constatar que, el educador en mención acreditó todos los requisitos para ser nombrado en propiedad, razón por la cual, esta entidad procederá a expedir el presente acto administrativo.



DECRETO **373** 2024 **10 JUL 2024** 100-20

"POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN(OS) DINAMIZADOR(ES) PEDAGÓGICO O EDUCADOR(ES) INDÍGENA(S) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU"

Que, una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento, el (los) Dinamizador(es) Pedagógico(s) o Educador(es) Indígena(s) dispondrá de **diez (10) días hábiles** para aceptar o rechazar el cargo. Aceptado el nombramiento, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena contará con diez (10) días hábiles para su posesión.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en PROPIEDAD, al dinamizador(es) pedagógico o educador(es) indígena(s) que a continuación se relaciona(n), como docente del **ÁREA de BÁSICA PRIMARIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y lo señalado en el siguiente cuadro:

DOCENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA BASE DEL DOCENTE	MUNICIPIO INSTITUCION EDUCATIVA	FORMACION ACADEMICA DEL DOCENTE
DAMIAN TORRES VILLAFANA	1.084.730.830	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMAKU	ARACATACA	NORMALISTA SUPERIOR

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.3.3.8.6.1. del Decreto 1345 de 2023**, el presente nombramiento queda supeditado a la vigencia del aval otorgado por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas **Arhuacos** y al agotamiento del debido proceso en caso de retiro del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez comunicado el presente acto administrativo, el (los) dinamizador(es) pedagógico o educador(es) indígena(s), tendrán **diez (10) días** para manifestar si aceptan el nombramiento y **diez (10) días** para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

PARÁGRAFO: NO ACEPTACIÓN y NO POSESIÓN. Si transcurridos los términos anteriores, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena no se manifiesta frente a la aceptación de nombramiento o lo rechaza, o no se posesiona, esta entidad procederá a revocar el acto administrativo de nombramiento y la comunidad indígena adelantará un nuevo proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del parágrafo 2º del artículo 2.3.3.8.3.1.5. del Decreto 1345 de 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: El (los) dinamizador(es) pedagógico o educador(es) indígena(s) nombrado(s) mediante el presente acto administrativo, recibirá una remuneración salarial de acuerdo a lo establecido en los decretos salariales expedidos por el gobierno para los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media.





DECRETO **373** 2024 **10 JUL 2024** 100-20

"POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN(OS) DINAMIZADOR(ES) PEDAGÓGICO O EDUCADOR(ES) INDÍGENA(S) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA Y PLURICULTURAL GÚNMAKU"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **10 JUL 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	Profesional (E) Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracon	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO No. Nº 374 DE 10 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional y legales conferidas mediante la Ley 617 de 2000, Ley 2200 de 2022 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 0293 del 5 de marzo de 2024, y la Ordenanza No. 171 del 19 junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador del departamento del Magdalena fijar los emolumentos de los empleos de la administración departamental con sujeción a la ley y las ordenanzas.

Que, según lo establecido en el Artículo 305, incisos 1 y 7, son atribuciones del Gobernador:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.”

Que mediante el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que mediante la Ordenanza No. 171 del 19 de junio de 2024, la Asamblea Departamental del Magdalena, autorizó al señor Gobernador del Departamento del Magdalena para modificar la asignación básica mensual del empleo con código 001 – Gobernador y se ratificó la facultad que tiene el representante legal de esta entidad territorial, para ajustar los emolumentos salariales de los empleos de la planta de personal de la administración central para la vigencia fiscal de 2024.



DECRETO NO. 374 DE 17 0 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

Que el Gobierno Nacional, las Centrales Obreras y las Federaciones Sindicales, acordaron para el año de 2024 un incremento salarial del uno punto seis por ciento (1,6%) adicional al índice de precios al consumidor IPC de 2023, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística **DANE**, que fue del nueve punto veintiocho por ciento (9,28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones sociales se ajustan en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) para el año 2024.

Que, en el acta final del Acuerdo en el artículo décimo **INCREMENTO SALARIAL**. La Gobernación del Departamento del Magdalena incrementará la asignación básica salarial de sus empleados para las vigencias fiscales de 2023 y 2024 en los siguientes términos:

- a. Nivel Asistencial grado 01 en el uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales.
- b. Nivel Asistencial grado 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- c. Nivel Asistencial grado 09 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- d. Nivel Asistencial grados 10 y 11 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- e. Nivel Técnico grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- f. Nivel Técnico grado 02 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.



DECRETO N^o 374 DE 10 JUL 2024

700-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

- g. Nivel Profesional grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- h. Nivel Profesional grado 02, 03, y 04 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- i. Nivel Profesional grado 05 en uno por ciento (1%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
- j. **Parágrafo.** El incremento en la asignación básica mensual de los empleados públicos de los niveles asesor y directivo para las vigencias fiscales 2023 y 2024 será el que determine el Gobierno Nacional.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Ordenanza No. 171 de 2024 y lo acordado sindicalmente con las organizaciones sindicales, adoptado mediante el Decreto No. 409 del 21 de septiembre de 2023, el área de nóminas de la Gobernación del Magdalena, realizó la operación aritmética equivalente al ajuste salarial detallado a continuación:

SUELDO REAJUSTADO = (Asignación Mensual 2023) + (Asignación Mensual 2023) X (%Ajuste Gobierno) + (% Ajuste Acuerdo Sindical)

Que el incremento porcentual del salario y prestaciones sociales de los empleados públicos de los niveles directivo y asesor se ajustará el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, el incremento salarial de empleos de la administración central departamental para la vigencia fiscal 2024, se encuentra conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, advirtiendo que con los incrementos acordados entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales **SINTRAGOBEMAG** (Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena), **SINALTROADICOL** (Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia) **SINTRENAL** (Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación), adoptado mediante el Decreto No. 409 del 21 de septiembre de 2023, no superan el límite salarial establecido por el Gobierno Nacional.



DECRETO N^o 374 DE 10 JUL 2024

700-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

Que mediante Decreto No. 355 del 25 de junio de 2024, se estableció el aumento salarial para la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena para la vigencia fiscal 2024.

Que la Directiva Ministerial No. 15 del 31 de mayo de 2013, por la cual se establecen orientaciones a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas sobre la administración de plantas de personal y régimen salarial, señala entre otros aspectos, que (...) *“Los incrementos anuales que expidan los Gobernadores y Alcaldes para su respectivo ente territorial aplican al personal administrativo del sector educativo vinculado a las plantas viabilizadas, las cuales son de carácter departamental, distrital o municipal, de conformidad con la ley 60 de 1993 y ley 715 de 2001....”*

Que se hace necesario aplicar para los funcionarios vinculados a la planta central de cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-, el incremento salarial establecido mediante el Decreto Departamental No. 355 del 25 de junio de 2024, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de la presente anualidad.

Que mediante certificación No. 029 del 24 de junio de 2024, expedida por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, se indicó que en presupuesto de la vigencia 2024 existen recursos suficientes para atender los gastos de funcionamiento e inversión con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, entre ellos la proyección basada en el incremento de IPC decretado por el Gobierno Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el incremento salarial para los empleos de la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, a partir del 1° de enero de 2024, en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) según el siguiente detalle:



DECRETO No. 374 DE 10 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

PLANTA CENTRAL DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
7	Técnico Operativo	314	03	4.181.285

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
4	Auxiliar Administrativo	407	11	4.127.530
7	Auxiliar Administrativo	407	10	4.125.301
6	Secretaria Ejecutiva	425	10	4.125.301

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el incremento salarial para los empleos de la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a partir del 1° de enero de 2024, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) y con recursos propios, en el uno punto cero por ciento (1%), para un total del once punto ochenta y ocho por ciento (11.88%), según el siguiente detalle:

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
6	Profesional Especializado	222	05	11.182.361

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el incremento salarial para los empleos de la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a partir del 1° de enero de 2024, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) y con recursos propios, en el dos punto cero por ciento (2%), para un total del doce punto ochenta y ocho por ciento (12.88%), según el siguiente detalle:



DECRETO N.º 374 DE 190 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
5	Profesional Universitario	219	04	9.318.086
20	Profesional Universitario	219	03	7.658.953
7	Profesional Universitario	219	02	7.056.784

ARTÍCULO CUARTO: Fijese el incremento salarial para los empleos de la planta de cargos administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a partir del 1° de enero de 2024, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) según el siguiente detalle:

PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
12	Técnico Operativo	314	03	4.181.285

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
8	Auxiliar Administrativo	407	11	4.127.530
31	Auxiliar Administrativo	407	10	4.125.301
74	Secretaria Ejecutiva	425	10	4.125.301
2	Auxiliar Área Salud	412	10	4.125.301

ARTÍCULO QUINTO: Fijese el incremento salarial para los empleos de la planta de cargos administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a partir del 1° de enero de 2024, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, en el diez punto ochenta y ocho por ciento



DECRETO N.º 374 DE 10 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

(10.88%) y con recursos propios, en el dos punto cero por ciento (2%), para un total del doce punto ochenta y ocho por ciento (12.88%), según el siguiente detalle

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
4	Profesional Universitario	219	04	9.318.086
1	Profesional Universitario	219	03	7.658.953

ARTÍCULO SEXTO: Fijese el incremento salarial para los empleos de la planta de cargos administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a partir del 1° de enero de 2024, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) y con recursos propios, en el tres punto cero por ciento (3%), para un total del trece punto ochenta y ocho por ciento (13.88%), según el siguiente detalle

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
100	Auxiliar de Servicios Generales	470	05	3.090.760
78	Celadores	477	05	3.090.760
1	Conductor	480	05	3.090.760
3	Operario	487	05	3.090.760

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Departamental, para realizar los ajustes salariales y trámites que permitan materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines legales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO N.º 374 DE 10 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se establece el incremento salarial con retroactividad al 1º de enero de 2024, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP”

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 10 JUL 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Francia Medina	Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>
Revisó	Carlos Arredondo	P.E. (E) Jurídica Educación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Emma Peñate	Jefe Talento Humano	<i>[Signature]</i>
Revisó	Denis Rangel Lozano	Secretaria de Hacienda	<i>[Signature]</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>[Signature]</i>



029.

**JORGE ELIECER OVIEDO PIÑERES FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEL MAGDALENA - PRESUPUESTO S.G.P.**

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia 2024 de la Secretaría de Educación Departamental existen recursos suficientes del SGP, para atender los Gastos de Funcionamiento, correspondiente al incremento salarial vigencia 2024, para el personal administrativo vinculado a la Secretaría de Educación Departamental. Teniendo en cuenta que su proyección está basada en el incremento del IPC decretado por el gobierno nacional.

Jorge Eliecer Oviedo Piñeres
JORGE ELIECER OVIEDO PIÑERES
Oficina Presupuesto SGP.

Santa Marta, 24 de junio de 2024.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1068 de 2015, Ley 2200 de 2022,
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Seis mil ochocientos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos de pesos M/cte. (\$6,800,948,282)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	6,800,948,282
0301 - 1.1.	INGRESOS CORRIENTES	6,800,948,282
0300 - 1.1.01	Ingresos tributarios	6,800,948,282
0300 - 1.1.01.01.100.03.3 - 47	Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ACUERDO	4,579,634,790
0300 - 1.1.01.02.300.02 - 47	Estampilla pro desarrollo departamental	2,221,313,492
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS		6,800,948,282

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Seis mil ochocientos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos de pesos M/cte. (\$6,800,948,282)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	6,800,948,282
0300 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	6,800,948,282
0300 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	6,800,948,282
0300 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6,800,948,282
0300 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	6,800,948,282
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS		6,800,948,282

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Nueve mil quinientos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis Pesos M/cte. (\$9,552,959,246)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0201	FONDO BIENESTAR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	27,519,570
0201 - 1.2.10	Recursos del balance	27,519,570
0201 - 1.2.10.02 - 19	Superávit fiscal	27,519,570
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9,404,191,156
0300 - 1.1.	INGRESOS CORRIENTES	6,852,853,761
0300 - 1.1.01	Ingresos tributarios	6,679,699,762
0300 - 1.1.01.01.100.03.0 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD	4,412,589,922
0300 - 1.1.01.01.100.03.2 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD AMBIENTAL	45,796,348



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	2,221,313,492
0300 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	173,153,999
0300 - 1.1.02.01.003.01 - 18	Cuota de fiscalización y auditaje	173,153,999
0300 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2,551,337,395
0300 - 01.02.10	Recursos del balance	2,551,337,395
0300 - 1.2.10.01 - 20	Cancelación reservas	2,551,337,395
0301	FONDO GESTION DEL RIESGO	10,533,160
0301 - 1.1.	INGRESOS CORRIENTES	10,533,160
0301 - 1.1.01	Ingresos tributarios	10,533,160
0301 - 1.1.01.01.100.03.0 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD	10,533,160
0302	FONDO GESTION DEL RIESGO	110,715,360
0302 - 1.1.	INGRESOS CORRIENTES	110,715,360
0302 - 1.1.01	Ingresos tributarios	110,715,360
0302 - 1.1.01.01.100.03.0 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD	110,715,360
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS		9,552,959,246

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de Nueve mil quinientos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis Pesos M/cte. (\$9,552,959,246), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0200 - 2 -	FUNCIONAMIENTO CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	173,153,999
0200 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	173,153,999
0201	FONDO BIENESTAR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	27,519,570
0201 - 2 -	FUNCIONAMIENTO	27,519,570
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8,894,322,198
0300 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	8,894,322,198
0300 - 3 - 40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,551,337,395
0300 - 3 - 4002	PROGRAMA: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	2,551,337,395
0300 - 3 - 400214	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	2,551,337,395
0300 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	6,342,984,803
0300 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6,342,984,803
0300 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	6,342,984,803
0500	SERVICIO A LA DEUDA	457,963,479
0500 - 2 - 2.2.4 - 20	Aportes al fondo de contingencias	457,963,479
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		9,552,959,246



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de Treinta mil setecientos sesenta y un millones novecientos veintiséis mil treinta y seis pesos M/cte. (\$30,761,926,036), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	23,377,778,078
0300 - 2 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23,177,778,078
0300 - 2 - 1.3	Transferencias Corrientes	23,177,778,078
0300 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Del impuesto de registro	5,196,829,013
0300 - 2 - 1.3.14.2 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	17,980,949,065
0300 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	200,000,000
0300 - 3 - 41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	200,000,000
0300 - 3 - 4102	PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	100,000,000
0300 - 3 - 410215	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	100,000,000
0300 - 3 - 4104	PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	100,000,000
0300 - 3 - 410415	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	100,000,000
0304	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	6,370,178,018
0304 - 2 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,531,967,026
0304 - 2 - 1.3	Transferencias Corrientes	1,531,967,026
0304 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Del impuesto de registro	1,531,967,026
0304 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	4,838,210,992
0304 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,638,314,194
0304 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	3,638,314,194
0304 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	3,638,314,194
0304 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACION	800,000,000
0304 - 3 - 2201	PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	800,000,000
0304 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	800,000,000
0304 - 3 - 41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	399,896,798
0304 - 3 - 4103	PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	399,896,798
0304 - 3 - 410315	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	399,896,798
0501	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIO A LA DEUDA	1,013,969,940
0501 - 2 - 2.2.4 - 20	Aportes al fondo de contingencias	1,013,969,940
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		30,761,926,036

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de Treinta mil setecientos sesenta y un millones novecientos veintiséis mil treinta y seis pesos M/cte. (\$30,761,926,036), según el siguiente detalle:



ORDENANZA No. 172
(12 JUL 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	21,977,778,078
0300 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	21,977,778,078
0300 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,028,927,304
0300 - 3 - 1905	PROGRAMA: Salud pública	650,000,000
0300 - 3 - 190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	650,000,000
0300 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	4,378,927,304
0300 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	4,378,927,304
0300 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACION	3,806,351,149
0300 - 3 - 2202	PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	3,806,351,149
0300 - 3 - 220207	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educacion	3,806,351,149
0300 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	6,200,000,000
0300 - 3 - 2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	6,200,000,000
0300 - 3 - 240206	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	6,200,000,000
0300 - 3 - 41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1,000,000,000
0300 - 3 - 4102	PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	500,000,000
0300 - 3 - 410215	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	500,000,000
0300 - 3 - 4103	PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	100,000,000
0300 - 3 - 410315	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	100,000,000
0300 - 3 - 4104	PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	400,000,000
0300 - 3 - 410415	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	400,000,000
0300 - 3 - 43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	2,600,000,000
0300 - 3 - 4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	2,600,000,000
0300 - 3 - 430116	SUBPROGRAMA: Recreación y deporte	2,600,000,000
0300 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	3,342,499,625
0300 - 3 - 4502	PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	570,000,000
0300 - 3 - 450210	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	570,000,000
0300 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2,772,499,625
0300 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	2,772,499,625
0301	FONDO GESTION DEL RIESGO	1,400,000,000
0301 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	1,400,000,000
0301 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,400,000,000
0301 - 3 - 4503	PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1,400,000,000
0301 - 3 - 450310	SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	1,400,000,000
0304	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	7,384,147,958
0304 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	7,384,147,958

JCC

J



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACION	5,452,284,134
0304 - 3 - 2201	PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,813,969,940
0304 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	1,813,969,940
0304 - 3 - 2202	PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	3,638,314,194
0304 - 3 - 220207	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Eduacion	3,638,314,194
0304 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,931,863,824
0304 - 3 - 4502	PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	643,572,252
0304 - 3 - 450210	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	643,572,252
0304 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1,288,291,572
0304 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,288,291,572
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	30,761,926,036

ARTÍCULO SEPTIMO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los cinco (05) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSE FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, a los Cinco (05) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos 2 sesiones y fechas diferentes.


JOSE A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General



ORDENANZA No. Nº 172

(
12 JUL 2024
)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”


SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 172 de fecha doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día doce (12) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena


Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo